



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2310**

NEUQUEN, **09 DIC 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5008023- Año 1991, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor MENNA FRANCISCO al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 186°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 122384, en calles Bouquet Roldán y Carlos H. Rodríguez, el conductor del ciclomotor Gilera, rojo, carecía de la Licencia correspondiente-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 el señor MENNA FRANCISCO presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere a la Dirección General de Asesoría que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 339/93, manifestando que a fs. 1 luce agregada Acta Contravencional, la que reúne los recaudos exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo N° 355°), "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez";

Que el infractor no compareció a efectuar su descargo (Artículos N°s. 367°) y 368°) de la misma norma legal);

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación al imputado;

Que a fs. 7 el señor MENNA hace su presentación para su defensa; careciendo lo argumentado por el imputado de entidad suficiente alguna y de espectro //// probatorio como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, no dando lugar así mismo a la presentación por no cumplimentar con lo preceptuado por el Artículo 376°) del Código Municipal de Faltas "... el recurso deberá ser en relación", lo cual la ////
/// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2°
hace decaer "in limine";

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor // MENNA FRANCISCO a fs. 7 del Expediente Nº 5008023- Año 1991 - Juzgado Nº 2- del Tribunal Municipal de Faltas contra la sentencia de autos, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia // dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- a fs. 4 y 5 del Expediente Nº 5008023- Año 1991, en cuanto condena al señor MENNA FRANCISCO al pago de una multa de TRINTA (30) módulos más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo Nº 186º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- notifiqúese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ.-